



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-003-2012-00862-00
DEMANDANTE	NICOLAS ELI HOYOS GIRALDO
DEMANDADO	SANDRA MARIA AGUDELO
Asunto	Resuelve solicitud desarchivo y certificación
A.S.	1997V(1377) 4

En atención a la solicitud que antecede, se ordena el desarchivo del presente proceso previo pago del arancel judicial pertinente.

De otro lado, y respecto a la certificación petitionada, se le informa al memorialista que la misma se podrá expedir en los términos dispuestos en el artículo 115¹ del C.G.P. y una vez se acredite el correspondiente pago del arancel judicial.

En todo caso, se le indica al memorialista que tiene la posibilidad de realizar una revisión completa del expediente, lo cual podrá realizar por intermedio de la Oficina de apoyo, quien ha dispuesto una agenda de citas a través del correo electrónico o línea telefónico 5131331.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

¹ ARTÍCULO 115. CERTIFICACIONES. El secretario, por solicitud verbal o escrita, puede expedir certificaciones sobre la existencia de procesos, el estado de los mismos y la ejecutoria de providencias judiciales, sin necesidad de auto que las ordene. El juez expedirá certificaciones sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia en el expediente, y en los demás casos autorizados por la ley.

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

332fc82081b04d4ea6bf39d91bfff9f6d9827fd7a29b21b62765fb5d52fec134

Documento generado en 26/08/2021 01:54:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>